



INFORME SECRETARIAL. 2021-00359 00. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por intermedio de apoderado por la señora **MARLENY PRECIADO DURÁN**, se advierten las siguientes falencias:

1.- Por haberse hecho de manera muy escueta e importar al objeto del proceso, **deberá complementarse** la narrativa de los hechos que sirven de sustento a las pretensiones, **indicando de manera más detallada y completa, los motivos de finalización de la unión marital de hecho alegada**, lo cual además contribuye con la fijación del litigio y el adelantamiento del debate probatorio.

2.- Deberá corregirse los fundamentos de derecho, omitiendo cualquier alusión al derogado Código de Procedimiento Civil e invocando en su lugar las disposiciones procesales vigentes.

3.- Sin que sea motivo de inadmisión, la solicitud de medidas cautelares se funda en disposición normativa que no corresponde, toda vez que el embargo y secuestro de bienes objeto de gananciales no se encuentra previsto en el art. 590 del CGP.

Se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora, al abogado **OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Consecuencialmente, **se INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

La subsanación y demanda inicial deberán presentarse debidamente integradas en un solo escrito.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 112 del 19

NOVIEMBRE 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria